

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2021.

Asunto: Caso práctico. Contraloría del Congreso del Estado 2021.

NOMBRE: TLACAEEL JIMÉNEZ BRISEÑO.

INSTRUCCIONES. A las 17:00 horas del día 26 de mayo de 2021 encontrarás en nuestra página oficial cpsjalisco.org este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. Está permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 20:00 horas a nuestro correo institucional contacto@cpsjalisco.org.

I. Ventanas rotas.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del Poder Legislativo, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el Congreso del Estado de Jalisco (en lo subsecuente “el Congreso”). De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del Congreso de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinador de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2020 el Congreso adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios del Edificio del Congreso, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber



laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Congreso, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.



-
- II. Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular de la Contraloría del Congreso del Estado de Jalisco.**
1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.
 - 1.1. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación.
 - 1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del Congreso con relación a los licitantes, señale el fundamento?
 - 1.3. ¿La adquisición se ajustó al presupuesto autorizado?

 2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
 - 2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias tipo de información solicitaría al área de auditoría para soportar la presentación de un eventual Informe de Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?
 - 2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?
 - 2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

 3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.
 - 3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.
 - 3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, de qué tipo y sus principales etapas?



RESOLUCIÓN DE CASO PRÁCTICO

* Tlacacl Jiménez Briseño.

III. Ventanas rotas.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del Poder Legislativo, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el Congreso del Estado de Jalisco (en lo subsecuente “el Congreso”). De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del Congreso de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinador de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2020 el Congreso adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios del Edificio del Congreso, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Congreso, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto



de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.

IV. Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular de la Contraloría del Congreso del Estado de Jalisco.

3. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.4. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación.

R.

Teoría del Caso:

1. Presunto hecho de corrupción – “30” de febrero 2020
2. Responsable Titular de la UCC
3. “Colusión”
4. Proveedor, “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.”, antes (dos años) “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”
5. Monto del contrato \$10´000,000.00
6. 10% del total como comisión a cambio de la adjudicación





7. Servidor y dueño de empresa juntos en un restaurante un mes antes de la adjudicación.
8. El servidor público SI declaró haber trabajado en la empresa Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V. (¿más de dos?) y que su hermana es parte de la empresa.
9. Sobre precio de los productos pero dentro del techo autorizado.
10. Seis presuntas irregularidades observadas en la noticia dada en los medios de comunicación, entre las cuales destacan: evidencia del servicio, no hubo testigos sociales, sobre precio de 20%, el Presidente de la Mesa Directiva avaló con su firma la “adjudicación”, no hubo fianza, la empresa no estaba registrada en el padrón de proveedores.
11. Cuenta contable registrada como “pagada” según se observa de la revisión de los estados financieros.

Presuntas irregularidades:

1. El día “30” de febrero NO EXISTE, febrero tiene 28 días y en año bisiesto 29.
2. Dentro de los protocolos de actuación se exige que el funcionario haya hecho su declaración de intereses, lo cual si existe y SI declaró que laboró en una empresa hace más de dos años que es el tiempo que exige la ley para separarse de una empresa con la que posteriormente pudiera haber relaciones de negocios en donde él tenga participación en el procedimiento de adquisición, además también declaró que su hermana es parte de la empresa, lo cual si es un foco rojo a considerar.
3. En primer término, el monto del contrato NO resulta suficiente para considerar que debiera de haberse contado con “Testigos Sociales”, pues la legislación aplicable establece como parámetro para su inclusión y contratación el hecho de que el servicio contratado se considere de “impacto” sobre los programas sustantivos del ente público, luego entonces, por lo menos se debería de conocer el monto de la partida presupuestal de donde se pagó el servicio para llegar a saber si diez millones de pesos “impactan” sobre los programas sustantivos del Congreso.
4. Una imagen publicada en medios de comunicación en un lugar público y sin mayor contexto, lujoso o no, no es suficiente para fincar una responsabilidad administrativa o penal, por lo que se deberá hacer una investigación más exhaustiva.
5. Al no exceder el techo presupuestal y NO contar con la información suficiente para saber si hubo más participantes en la adjudicación investigada, no podemos conocer si el precio ofertado por la empresa fue un beneficio ilegal no obstante hubiere habido mejores ofertas, máxime que pareciera que se trató de una “adjudicación directa” pero de la información que se tiene no pareciera que no, que fue una licitación con siete participantes, por lo que se presume del expediente que esa propuesta de la empresa adjudicada fue la mejor, pues no tenemos información de que haya habido denuncias, inconformidades o reclamos.



6. Se tiene que corroborar porqué no hubo fianza, ya que esto pudiera ser porque NO se pagó el servicio contratado hasta que fue hecho y no hubo necesidad de garantizar su cumplimiento.
7. El hecho de que la empresa no estuviera registrada en el padrón de proveedores al momento del procedimiento de adquisición es un requisito subsanable que debe de culminarse ante de la firma del contrato, y mientras se firma una carta compromiso, que resulta ser un trámite administrativo interno.
8. El estado financiero que registra la cuenta como pagada, tiene presunción de veracidad y de legalidad, por lo que no resulta suficiente para acreditar la presunta falta grave de “colusión”

- 1.5. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del Congreso con relación a los licitantes, señale el fundamento?

R. Las que haya establecido el Órgano Interno de Control (Contraloría) del Congreso del Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, párrafos 1 y 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los diversos 165 y 169 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cumplimiento y relación con lo establecido en los artículos 3, fracción VI; 7, fracciones II, IV, IX y X; 16, 32, 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 1.6. ¿La adquisición se ajustó al presupuesto autorizado?

R. Si.

4. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

- 2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias tipo de información solicitaría al área de auditoría para soportar la presentación de un eventual Informe de Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

R.

1. Declaración del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso que avaló con su firma la adjudicación, lo cual solo es factible legalmente en una





adjudicación directa en un caso de excepción específico descrito en ley, pero sin embargo de los hechos pareciera que se trató de una licitación, declaración de posibles testigos adscritos a la UCC y al Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Administración, declaración del denunciante, declaración de los investigados (servidor y dueño de la empresa), documentales, solicitud de informes a la CNVB, auditoría legal al expediente del procedimiento de adjudicación.

2. El IPRA debe contener como características:

- I. El nombre de la Autoridad investigadora;
- II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;
- IV. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados;
- V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa;
- VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta;
- VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;
- VIII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso, y
- IX. Firma autógrafa de Autoridad investigadora.



- 4.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

R. Tal como dice el caso, la investigación se abrirá bajo la sospecha de la FALTA GRAVE de COLUSIÓN, que pudo haberse cometido por el titular de la UCC del Congreso, su hermana que es parte de la empresa adjudicada (no sabemos si socia o accionista o trabajadora, el representante legal de la empresa, los accionistas, incluido el mayoritario que se asume como dueño).

El delito que advierto pudiera haberse cometido es el de COHECHO.

- 4.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

R. La confesional, la declaración de testigos vinculada con documentales o evidencias de la aceptación o recepción de dinero o bienes.

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

- 3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

R. Capacitación, talleres de conocimiento del Código de Ética, de los protocolos de actuación previstos en la LGRA, y la elaboración de las reglas de contacto (conducta) a la brevedad y darles difusión entre todos los involucrados en las compras, adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones.

- 3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, de qué tipo y sus principales etapas?

R. Si, financieras, legales y contables. Etapas: Planeación, asignación de auditores, ejecución, preparación del informe, distribución del informe y seguimiento de acciones.